



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTO: Carta S/N de fecha 04 de mayo de 2023, presentado por el servidor **Nicolás Díaz Sánchez**; el Memorando N° 000014-2023-BNP-J-DPC-ECO de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Conservación; el Informe Técnico N° 000084-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 08 de mayo de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de mayo de 2023, el servidor Nicolás Díaz Sánchez perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo de siete (7) días calendario, comprendidos desde el 08 al 14 de mayo del año curso.

Que, con Memorando N° 000014-2023-BNP-J-DPC-ECO, de fecha 05 de mayo de 2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Conservación del Equipo de Trabajo de Conservación, en calidad de jefe inmediato del servidor Nicolás Díaz Sánchez, brinda su autorización a la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el servidor Nicolás Díaz Sánchez, es servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de Historiador II, grupo ocupacional Profesional y nivel remunerativo SPB;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:



“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, señala respecto a las licencias que gozan los servidores, indica que: *“(…) es la autorización en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante.”*

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33° del citado reglamento, sobre la licencia sin goce de remuneraciones, establece lo siguiente:

“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos:

a) *Por motivos particulares. - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, (...)*

Para este tipo de licencia se tiene en cuenta los siguientes criterios:

1) *Si se otorga de lunes a viernes se computa siete (7) días calendario incluyendo sábado y domingo.
(...)”*

Que, mediante Informe Técnico N° 000084-2023-BNP-OA-ERH de fecha 08 de mayo del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que de la revisión del expediente administrativo, se cumple con



las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada por el lapso de siete (7) días calendarios que comprende a partir del 08 al 14 de mayo de 2023; en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214- 2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Nicolás Díaz Sánchez**, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada por el lapso de siete (7) días calendarios que comprende desde el 08 al 14 de mayo de 2023.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **Nicolás Díaz Sánchez**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Nicolás Díaz Sánchez**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

